



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 721/2013-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: DKV Seguros y Reaseguros, S.A. Española.

Procurador/a: Sr/Sra. Beatriz Domínguez Cuesta.

Abogado/a: Sr/Sra. José Margalejo Muro.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Saldaña.

D.<sup>a</sup> María Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial, por el presente, anuncio:

En este órgano judicial se ha dictado sentencia en el juicio verbal 721/2013, seguido a instancias de DKV Seguros y Reaseguros, S.A. Española, contra Francisca Rodríguez Saldaña, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 21/2014. –

En la ciudad de Burgos, a 24 de enero de 2014.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 721/13, seguidos a instancias de DKV Seguros y Reaseguros, S.A., representado por la Procuradora señora Domínguez Cuesta y dirigido por el Letrado señor Margalejo Muro, contra doña Francisca Rodríguez Saldaña en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Domínguez Cuesta, en nombre y representación de DKV Seguros y Reaseguros, S.A. contra doña Francisca Rodríguez Saldaña debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de cuatro mil doscientos nueve euros con noventa y un céntimos (4.209,91) más los intereses legales desde la interpelación judicial; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 4673 0000 04 0721 13.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación. – Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por al señora Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.



Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.<sup>a</sup> de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos de su razón, doy fe.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)